

24 JUL. 2020

"Por medio del cual se implementa el Programa de Gestión Documental-PGD para la vigencia 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ- CODECHOCÓ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 594 DE 2000, LEY 1712 DE 2014, Y

CONSIDERANDO:

Que el Título V "GESTIÓN DE DOCUMENTOS" en su artículo 21 de la Ley 594 del 2000, reglamentado por el Decreto Nacional 2609 de 2012, establece que todas las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 establece la obligatoriedad de elaborar Programas de Gestión Documental, ubicando en el inciso (B) *a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control*; respondiendo a la necesidad de que todas aquellas personas que obtengan, controlen, produzcan y custodien información pública, sin importar si su régimen pertenece al sector privado o al sector público, o si son del orden nacional o territorial, garanticen el ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos de acceder a la información pública.

Que el Programa de Gestión Documental "es el instrumento archivístico a través del cual se formula y documenta, a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos de una entidad encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación (de orden administrativo, histórico, y patrimonial si es el caso) producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su conservación y de definir los flujos y modos de acceso a esta, tanto a nivel interno como para el público en general. Este debe ser aprobado, publicado, implementado y controlado"¹

Que mediante resolución 0912 de 2016, Codechocó creó y reglamentó el Comité Interno de Archivo, el cual fue absorbido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 1499 de 2017 e implementado bajo la Resolución N° 0637 de junio 2020.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Programa de Gestión Documental-PGD de CODECHOCÓ, en su versión 2.0, Aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en calidad de Comité de Archivo, mediante Acta N° 002 de junio de 2020, para la vigencia 2020-2023 según la planeación estratégica de la Alta Dirección "Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones".

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación del PGD, será liderada por la Secretaría General a través del proceso Gestión Documental y su aplicación involucra a todos los funcionarios de planta, supernumerarios y el personal que suscriba algún tipo de contrato con Codechocó.

ARTÍCULO TERCERO: Los subdirectores y/o jefes de oficinas, deberán asignar a uno o varios funcionarios por dependencia, conformando equipos de trabajos con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo plasmado en el PGD y su actualización.

¹ Manual Implementación de un Programa de Gestión Documental - PGD, Archivo General de la Nación, 2014, p. 10.



"Por medio del cual se implementa el Programa de Gestión Documental-PGD para la vigencia 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ

ARTÍCULO CUARTO: El Programa de Gestión Documental de Codechocó, podrá ser actualizado toda vez que se presenten cambios administrativos que modifique las actividades propuestas en los *Programas Específicos* del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del PGD de Codechocó, se hará de manera anual a través del Plan Institucional de Archivos - PINAR, el cual prioriza las actividades a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del proceso de Gestión Humana, deberá garantizar que el *Programa Plan Institucional de Capacitación* se enmarque de conformidad con los lineamientos establecidos en el *Plan Nacional de Formación y Capacitación* de la Función Pública y contemple aspectos amplios y generales en materia de gestión documental a desarrollarse en coordinación con la Secretaría General de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La oficina de Control Interno, deberá asegurar en su Programa de Auditoría y Control, el fortalecimiento a la gestión documental, a través de acciones de evaluación y control que deberá realizar en armonía con la Secretaría General de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el Programa de Gestión Documental de Codechocó, en la página web www.codechoco.gov.co, y socializar con todos los funcionarios y contratista de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

24 JUL. 2020

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LOPEZ
Director General.

Proyecto/Elaboró	Revisó	Aprobó	Páginas	Folios	Fecha
Dorfer Juliana Espinosa Moreno Auxiliar Administrativo Secretaría General.	Gerson Enrique Cejedo Secretario General	Alan Rentería Subdirector de Planeación	Dos (2)	Un (1)	

